

## ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto de Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinti cinco céntimos de peseta por cada línea.



## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre.  
Provincia..... 8,50     "     "  
Extranjero..... 10,00     "     "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII. (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 15)

## MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

Sección de Política

La Embajada Real é Imperial de Austria-Hungría, con fecha 19 del actual ha remitido a este Ministerio, por orden de su Gobierno, el texto de una Ordenanza de 15 de Enero de 1915, publicada en el «Monitor del Imperio» de 17 de Enero de 1915, determinando los documentos de que en lo sucesivo deberán ir provistos los extranjeros para entrar en la Monarquía austro-húngara y viajar por su territorio.

A continuación se inserta traducida la parte dispositiva de dicha Ordenanza:

Artículo 1.º El tránsito de las fronteras (costas) de los Reinos y países representados en el Parla-

mento en tanto que formen al propio tiempo las fronteras de la Monarquía austro-húngara, sólo podrá efectuarse por los puntos señalados para dicho tránsito por el Gobernador civil, de acuerdo con la Zona militar.

Art. 2.º Todo el que entre ó salga por las fronteras mencionadas en el artículo 1.º, así como todo extranjero que viaje por el interior, estarán obligados á justificar su personalidad con el pasaporte reglamentario.

El pasaporte deberá exhibirse siempre que se pida oficialmente, y en el tránsito de la frontera, cuando no haya razones que pidan la continuación del viaje, será visado el pasaporte por las Autoridades de la frontera.

Para los viajeros de que se trata no tendrán validez los demás documentos para viajar, tales como tarjetas de entidad, cartillas de trabajo, libretas de mensajeros y pases.

Art. 3.º El pasaporte deberá ajustarse á lo dispuesto en el artículo 20 de la notificación ministerial de 10 de Mayo de 1867 «M. del I. número 80», y contendrá las señas personales del viajero, una fotografía de exacto parecido y una notificación oficial en donde conste que el poseedor del pasaporte es efectivamente la persona representada en la fotografía.

El viajero deberá poner en la misma fotografía su firma en presencia de la Autoridad que expida el pasaporte. La fotografía irá adherida al pasaporte y sellada por dicha Autoridad, de manera que la mitad del sello oficial caiga sobre la fotografía, y la otra mitad sobre el papel del pasaporte.

La certificación oficial de que se habla en el párrafo primero de este artículo irá extendida por la Autoridad competente política ó de policía ó por el Agente diplomático ó consular de Carrera del Estado á que pertenezca el poseedor del pasaporte; en el extranjero bastará una certificación judicial ó notarial.

Art. 4.º El pasaporte expedido por una Autoridad extranjera deberá llevar la legalización de una Misión Real ó Imperial, ó de un Consulado Real ó Imperial autorizado al efecto.

Art. 5.º El Gobernador civil, de acuerdo con el Comandante de la Zona militar, podrá facilitar á los habitantes de las fronteras el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 1.º á 4.º de este Decreto.

En los casos en que no sea posible la obtención de un pasaporte, el Gobernador civil, de acuerdo con el Comandante de la Zona militar, podrá reconocer á documentos de otra índole la validez oficial del pasaporte.

Art. 6.º Las infracciones del presente Decreto serán castigadas por las Autoridades políticas del distrito, y en las localidades en que existan Autoridades propias de Policía por éstas, con arreglo al artículo 9.º de la Ley de 5 de Mayo de 1869 (M. del I. núm. 66).

Cuando el infractor sea un extranjero además de aplicarle lo dispuesto en el párrafo anterior, se le expulsará, con arreglo á los preceptos vigentes, de los Reinos y países representados en el Parlamento.

El Gobernador civil, de acuerdo con las Autoridades locales de Hacienda, dictará las disposiciones que han de tener presentes los funcionarios de Aduanas y de Seguridad en las fronteras con el extranjero señaladas en el artículo 1.º para el efecto la revisión de pasaportes.

Art. 8.º El presente artículo entrará en vigor el 20 de Enero de 1915. Desde esta fecha quedarán sin efecto los Decretos del Consejo de Ministros de 25 de Julio de 1914 (M. del I. núm. 159) y de 31 de Julio de 1914 (M. del I. núm. 187).

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 26 de Febrero de 1915.  
—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

## INTERVENCION DE HACIENDA

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

### *Clases pasivas.—Revista anual*

Cumpliendo lo dispuesto en la Ley de 25 de Julio de 1855, y en la Real orden de 29 de Diciembre de 1882, y demás disposiciones vigentes; todos los individuos de clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de esta provincia, deberán presentarse á pasar la revista anual ante mí durante el mes de Abril próximo y horas de diez á doce de la mañana, todos los días hábiles, á partir del día 8.

#### Observaciones:

1.ª La revista es personal, y no puede excusarse la presentación de los interesados, sino en los casos que se determinan en este aviso.

2.ª Los individuos de clases pasivas que se encuentren accidentalmente fuera de esta provincia, deberán pasar la revista personalmente cualquier día del mes de Abril, ante el Sr. Interventor de Hacienda los que se encuentren en capital de provincia, y ante los Alcaldes los que estén en las demás poblaciones de la misma, exhibiendo solamente su cédula personal; pero con la obligación de presentar en esta Intervención antes del 20 de Mayo, el documento que acredite la concesión del haber pasivo y una certificación del Juzgado municipal que justifique su existencia, hallarse empadronado en el punto de la vecindad declarada, y además el estado civil respecto á viudas y huérfanos. Al pié de dichas certificaciones declararán los interesados, firmando á presencia del Sr. Interventor, si perciben ó no alguna asignación, sueldo ó retribución de los fondos del Estado, provincia ó Municipio. Si la presentación de los documentos se hiciere por los apoderados, firmarán éstos como garantía de haber recibido de los interesados dichos documentos.

3.ª Los individuos de clases pasivas que residan en el extranjero habiendo cumplido con la obligación que les impone el artículo 2.º del decreto del Regente del Reino, de 9 de Julio de 1869, y los que se hallen accidentalmente fuera de la Nación, en dicho mes de Abril, la pasarán ante el Cónsul, Vicecónsul ó Agente Consular de España del punto en que se encuentren ó del más inmediato, con las mismas formalidades establecidas para los que residan en la península, cuidando además de legalizar por el Ministerio de Estado la firma del funcionario que expida la certificación.

4.ª Los que por estar enfermos no pudiesen presentarse personalmente en acto de revista, darán aviso al Interventor de Hacienda ó Alcalde que deban autorizarlo, acompañando certificación facultativa, quienes delegarán en un oficial de su respectiva dependencia, que pasará al domicilio de los interesados á llenar dicho requisito, autorizando bajo su responsabilidad la certificación de revista.

5.ª Las Superiores de l s Mo

nasterios de religiosas, Jefes de Establecimientos benéficos y de reclusión, en que hubiera alguno que disfrutase pensión, dará aviso á los señores Interventor ó Alcalde, según los casos, para que puedan éstos ordenar el medio de cumplir la formalidad de revista en la forma que permita la regla del respectivo instituto religioso, ó Reglamento de los establecimientos mencionados.

6.ª Cuando sean varios los partícipes de una pensión, deberán presentarse á pasar la revista todos ellos.

7.ª Se exceptúan de la presentación personal:

1.º Los Exministros y Consejeros del Estado.

2.º Los Expresidentes y exmagistrados de los Tribunales Supremos y Superiores.

3.º Los que se hallen investidos del carácter de Senadores del Reino ó Diputados á Cortes.

4.º Los Jefes Superiores de Administración, Jefes de Administración y Coroneles retirados.

5.º Los individuos de clases asimiladas á las citadas, procedentes de la carrera civil ó de la militar.

6.º Los que disfruten honores ó grados de las carreras expresadas.

7.º Los Jefes y Oficiales condecorados con la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

8.º Los de los Cuerpos político-militares á quienes con arreglo al artículo 2.º del Real decreto de 16 de Octubre de 1882, se consigne este derecho en sus Reales despachos.

9.º Las viudas y huérfanos, tanto del orden civil ó militar, cuyos maridos ó padres estuviesen exceptuados de la presentación personal por hallarse comprendidos en los casos anteriormente citados, según Real orden de 4 de Marzo de 1906.

10. Los preceptores cuyas fes de vida estén firmadas por una ó dos personas de garantía, á juicio del Interventor, y que presenten los documentos exigidos para los no exceptuados de la revista.

1. Los que hubiesen sido Senadores del Reino ó Diputados á Cortes, ó se hallen condecorados con las grandes cruces de las Reales órdenes de Carlos III é Isabel la Católica.

ca, cualquiera que sea la categoría administrativa ó militar que hubiesen obtenido en el servicio activo.

Los comprendidos en los ocho y once primeros números podrán pasar la revista por medio de oficio firmado por su puño, en que expresarán el haber pasivo que disfrutan, la fecha de la declaración del derecho y su domicilio, consignando también que no perciben otro haber del Estado, de la Real casa ó de los fondos provinciales ó municipales. Dicho oficio llevará una póliza de 11.ª clase.

Los comprendidos en el número 9.º presentarán el mismo documento, y además acompañarán, con arreglo á la Real orden de 4 de Marzo de 1897, certificación del Juzgado municipal que justifique su empadronamiento en el punto de la vecindad declarada, y que acredite el respectivo estado civil de la pensionista; entendiéndose que los menores de edad justificarán en la misma forma por medio de su representante legal.

8.ª Asimismo las viudas y huérfanos en cuyos títulos ó traslado de Reales órdenes de concesión de derecho pasivo no resulte por los destinos que desempeñaren los maridos ó padres que estuvieren exceptuados de la presentación personal para la revista, si han de acogerse á los beneficios de la Real orden de 4 de Marzo de 1897, lo justificarán con la presentación del correspondiente documento y copia del mismo en papel del sello once, la cual quedará archivada en el expediente personal de los interesados.

9.ª Las fes de vida llevarán fecha del día 26 del corriente en adelante.

10. Los que residan fuera de la Capital se presentarán en acto de revista ante los respectivos Alcaldes, quienes tendrán especial cuidado de consignar con toda claridad en la certificación correspondiente el concepto ó clase á que pertenezcan los pensionistas, autoridad por quien está expedido el documento que acredite el derecho á la pensión, punto por donde cobran su importe y nombre del Apoderado que los representa, ó si perciben sus haberes personalmente. Respecto á los individuos residentes en su jurisdicción y que estuviesen enfer-

mos, procederán por analogía con lo determinado en la observación 4.ª

11 Al finalizar el citado mes de Abril los señores Alcaldes remitirán á esta Intervención todos los certificados de revista que hayan autorizado y correspondientes á los individuos que perciben sus haberes por esta provincia, los cuales deberán estar en poder de esta oficina para el día 20 de Mayo próximo venidero, no permitiéndose que dichos documentos se presenten por los Apoderados de los perceptores. Acompañarán al oficio de remisión relación detallada de las certificaciones que remitan, la que será devuelta con el recibí.

12. Los individuos que dejen de pasar la revista dentro de los plazos marcados, serán baja en la nómina de su clase y suspensos en el cobro de sus haberes hasta que obtengan la correspondiente rehabilitación.

Oviedo, 12 de Marzo de 1915.—  
El Interventor, P. S., Eladio Díaz.—  
V.º B.º.—El Delegado de Hacienda,  
Chaves.

R. al nú m. 916

### Junta provincial del Censo Electoral

En cumplimiento de lo que dispone el art. 45 de la Ley electoral se publica á continuación el resultado del escrutinio hecho por las Mesas electorales en la elección de Diputados provinciales, celebrada el día 14 del actual.

Candidatos que han obtenido votos.

#### *Ayuntamiento de Aller*

Distrito cuarto, Sección primera

D. Feliz Lueje Valdés, 23.  
D. Marcelino Trapiello Menendez Llanº, 42.  
D. Alfredo Pumarino Hevia, 8.  
D. José Buylla Godino, 17.  
D. Sebastian Gonzalez del Valle, 121.  
D. Restituto Perez Alonso, 119.  
D. Luis Argüelles Argüelles, 120.  
D. Rodrigo Uría San Miguel, 17.  
D. Manuel Vigil Montoto, 8.

Distrito cuarto, Sección segunda

D. Sebastián Gonzalez del Valle, 77.

D. Luis de Argüelles, 78.  
D. Restituto Perez Alonso, 76.  
D. Feliz Lueje Valdés, 58.  
D. Marcelino Trapiello, 110.  
D. Rodrigo Uría, 40.  
D. José Buylla, 9.  
D. Manuel Vigil, 7.  
D. Alfredo Pumarino 5  
D. Adolfo Buylla, 1.

Distrito cuarto, Sección tercera

D. Sebastián Gonzalez del Valle, 236.  
D. Luis Argüelles Argüelles, 236.  
D. Restituto Perez Alonso, 236.  
D. Marcelino Trapiello, 23.  
D. Feliz Lueje, 17.  
D. Rodrigo Uría, 11.  
D. José Buylla, 2.  
D. Manuel Vigil, 2.  
D. Alfredo Garcia Pumarino, 2.

Distrito cuarto, Sección tercera

D. Sebastián Gonzalez del Valle, 134.  
D. Luis Argüelles Argüelles, 134.  
D. Restituto Perez Alonso, 131.  
D. Marcelino Trapiello Menendez, 5.  
D. Feliz Lueje Valdés, 5.  
D. Rodrigo Uría y Garcia, 5.

#### *Ayuntamiento de Bimenes*

Distrito primero, Sección primera

D. Manuel Vigil Montoto, 62.  
D. José Buylla Godino, 59.  
D. Alfredo Pumarino Hevia, 54.  
D. Feliz Lueje Valdés, 52.  
D. Restituto Perez Alonso, 136.  
D. Sebastián Gonzalez del Valle, 132.  
D. Marcelino Trapiello Menendez del Llano, 5.  
D. Rodrigo Uría y Garcia San Miguel, 2.  
D. Luis de Argüelles y Argüelles, 55.

Distrito primero, Sección segunda

D. Restituto Perez Alonso, 125.  
D. Sebastián Gonzalez del Valle, 114.  
D. Luis Argüelles y Argüelles, 97.  
D. José Buylla Godino, 67.  
D. Manuel Vigil Montoto, 53.  
D. Alfredo Pumarino Hevia, 38.  
D. Feliz Lueje Valdés, 26.

D. Marcelino Trapiello Menendez, 20.

D. Rodrigo Uría y G. San Miguel, 4.

*Ayuntamiento de Cabranes*

Distrito primero, Sección segunda

D. Marcelino Trapiello, 99.

D. Rodrigo Uría y G. San Miguel, 100.

D. Feliz Lueje Valdés, 99.

D. Luis Argüelles y Argüelles, 12.

D. Restituto Perez Redondo, 2.

D. Sebastián Gonzalez del Valle, 2.

D. José Buylla Godino, 4.

Distrito segundo, Sección segunda

D. Feliz Lueje Valdés, 154.

D. Marcelino Trapiello y Menendez de Llano, 147.

D. Rodrigo Uría y García San Miguel, 136.

D. Luis de Argüelles y Argüelles, 39.

D. Restituto Perez Alonso, 15.

D. Sebastián Gonzalez del Valle, 15.

Distrito primero, Sección primera

D. Feliz Lueje Valdés, 140.

D. Marcelino Trapiello, 131.

D. Rodrigo Uría, 137.

D. Luis Argüelles, 38.

D. Restituto Perez, 29.

D. Sebastián G. del Valle, 28.

D. Alfredo Pumarino, 1.

D. Manuel Vigil, 1.

D. Rafael Valdés, 1.

D. José Buylla, 1.

*Ayuntamiento de Caso*

Distrito primero, Sección segunda

D. Marcelino Trapiello, 161

D. Luis Argüelles, 150

D. Feliz Lueje, 122

D. Sebastián Gonzalez Valle, 103

D. Rodrigo Uría, 102

D. Restituto Perez, 86

D. José Buylla Godino, 4

*Ayuntamiento de Langreo*

Distrito primero, Sección primera

D. Alfredo Pumarino Hevia, 181

D. José Buylla Godino, 139

D. Manuel Vigil Montoto, 127

D. Restituto Perez Alonso, 17

D. Sebastián Gonzalez del Valle, 53.

D. Luis de Argüelles y Argüelles, 32

D. Feliz Lueje Valdés, 21

D. Marcelino Trapiello, 41

Distrito primero, Sección segunda

D. Alfredo Pumarino, 142

D. José Buylla Godino, 129

D. Manuel Vigil, 125

D. Sebastián Gonzalez del Valle, 33

D. Marcelino Trapiello, 33

D. Luis Argüelles, 30

D. Feliz Lueje, 8

D. Restituto Perez, 5

D. Rodrigo Uría, 1

Distrito primero, Sección tercera

D. Alfredo Pumarino Hevia, 71

D. Manuel Vigil Montoto, 46

D. José Buylla Godino, 55

D. Marcelino Trapiello, 22

D. Luis Argüelles, 30

D. Restituto Perez, 32

D. Sebastián Gonzalez del Valle, 49

D. Feliz Lueje, 8

Distrito segundo, Sección primera

D. Marcelino Trapiello, 55

D. Feliz Lueje, 59

D. Sebastián Gonzalez del Valle, 43

D. Alfredo Pumarino, 64

D. José Buylla, 47

D. Manuel Vigil, 26

D. Luis Argüelles, 15

D. Restituto Perez, 8

D. Rodrigo Uría, 2

Distrito segundo, Sección segunda

D. Luis Argüelles y Argüelles, 16.

D. Sebastián Gonzalez del Valle, 48

D. Restituto Perez Alonso, 10

D. Alfredo Pumarino, 67

D. José Buylla Godino, 58

D. Manuel Vigil Montoto, 45

D. Marcelino Trapiello y Menendez de Llano, 98

D. Feliz Lueje Valdés, 69

D. Rodrigo Uría, 16

Distrito segundo, Sección cuarta

D. José Buylla Godino, 46

D. Alfredo Pumarino Hevia, 68

D. Manuel Vigil Montoto, 29

D. Feliz Lueje Valdés, 19

D. Luis Argüelles y Argüelles, 11.

D. Sebastián Gonzalez del Valle, 47

D. Restituto Perez Alonso, 2

D. Marcelino Trapiello, 50

D. Rodrigo Uría, 1

Distrito segundo, Sección quinta

D. Alfredo Pumarino Hevia, 93

D. Marcelino Trapiello, 83

D. José Buylla Godino, 78

D. Feliz Lueje, 77

D. Sebastián Gonzalez del Valle, 49

D. Manuel Vigil, 47

D. Luis de Argüelles, 24

D. Restituto Perez, 11

D. Rodrigo Uría, 10

Distrito tercero, Sección primera

D. Alfredo Pumarino, 203

D. José Buylla, 132

D. Manuel Vigil, 128

D. Feliz Lueje Valdés, 82

D. Sebastián Gonzalez del Valle, 68.

D. Luis Argüelles, 47

D. Restituto Perez Alonso, 36

D. Marcelino Trapiello, 19

Distrito tercero, Sección segunda.

D. Alfredo Pumarino Hevia, 147

D. José Buylla Godino, 108

D. Manuel Vigil Montoto, 106

D. Sebastián Gonzalez del Valle, 61

D. Luis de Argüelles y Argüelles, 47

D. Restituto Perez Alonso, 41

D. Feliz Lueje Valdés, 36

D. Marcelino Trapiello, 10

Distrito primero, Sección cuarta

D. Alfredo Pumarino Hevia, 159

D. José Buylla Godino, 136

D. Manuel Vigil Montoto, 128

D. Marcelino Trapiello, 22

D. Luis Argüelles Argüelles, 24

D. Sebastián Gonzalez del Valle, 34

D. Restituto Perez Alonso, 9

D. Feliz Lueje Valdés, 13

## Distrito cuarto, Sección primera

D. Marcelino Trapiello, 95  
 D. Feliz Lueje, 95  
 D. Alfredo Pumarino, 73  
 D. José Buylla, 61  
 D. Rodrigo Uría, 54  
 D. Sebastián Gonzalez del Valle, 50  
 D. Manuel Vigil Montoto, 35  
 D. Luis Argüelles, 30  
 D. Restituto Perez, 27

## Distrito quinto, Sección primera

D. Feliz Lueje Valdés, 34  
 D. Rodrigo Uría, 4  
 D. Marcelino Trapiello, 100  
 D. José Buylla, 100  
 D. Manuel Vigil, 96  
 D. Luis Argüelles, 29  
 D. Alfredo Pumarino, 100  
 D. Restituto Perez, 64  
 D. Sebastián Gonzalez, 86

*Ayuntamiento de Laviana*

## Distrito primero Sección primera

D. Marcelino Trapiello Menendez de Llano, 63.  
 D. Luis de Argüelles y Argüelles, 88.  
 D. Sebastián Gonzalez del Valle, 96.  
 D. Restituto Perez Alonso, 63.  
 D. José Buylla Godino, 98.  
 D. Manuel Vigil Montoto, 75.  
 D. Alfredo Pumarino Hévia, 132.  
 D. Feliz Lueje Valdés, 78.  
 D. Rodrigo Uría San Miguel, 6.

## Distrito primero Sección segunda

D. Alfredo Pumarino Hévia, 62.  
 D. José Buylla Godino, 54.  
 D. Manuel Vigil Montoto, 51.  
 D. Feliz Lueje Valdés, 46.  
 D. Sebastián Gonzalez del Valle, 5.  
 D. Marcelino Trapiello, 4.  
 D. Restituto Perez Alonso, 4.  
 D. Luis de Argüelles y Argüelles, 4.  
 D. Rodrigo Uría y García San Miguel, 2.

## Distrito tercero Sección primera

D. Sebastian Gonzalez del Valle y Fernandez de Miranda, 165.

D. Luis Argüelles Argüelles, 158  
 D. Restituto Perez, 144.  
 D. Feliz Lueje, 59.  
 D. Alfredo Pumarino, 45.  
 D. Marcelino Trapiello, 37.  
 D. José Buylla, 33.  
 D. Manuel Vigil, 17.  
 D. Rodrigo Uría, 2.

*Ayuntamiento de Nava*

## Distrito primero Sección primera

D. Restituto Perez Alonso, 127.  
 D. Rodrigo Uría y García San Miguel, 125.  
 D. Feliz Lueje Valdés, 117.  
 D. Sebastián Gonzalez del Valle, 103.  
 D. Luis Argüelles, 101.  
 D. Marcelino Trapiello Menendez Llano, 100.  
 D. José Buylla Godino, 13.  
 D. Alfredo Pumarino, 2.

## Distrito primero Sección segunda

D. Rodrigo Uría G. San Miguel, 155.  
 D. Restituto Perez Alonso, 153.  
 D. Luis Argüelles Argüelles, 134.  
 D. Marcelino Trapiello, 132.  
 D. Feliz Lueje Valdés, 128.  
 D. Sebastián Gonzalez del Valle, 125.  
 D. José Buylla Godino, 8.  
 D. Manuel Vigil, 3.  
 D. Alfredo Pumarino, 1.

## Distrito segundo Sección única

D. Restituto Perez Alonso, 169.  
 D. Luis Argüelles Argüelles, 156.  
 D. Sebastián Gonzalez del Valle, 154.  
 D. Rodrigo Uría y García San Miguel, 59.  
 D. Marcelino Trapiello Menendez del Llano, 49.  
 D. Feliz Lueje Valdés, 5.  
 D. José Buylla Godino, 5.  
 D. Manuel Vigil Montoto, 1.

## Distrito tercero Sección única

D. Restituto Perez Alonso, 136.  
 D. Sebastián Gonzalez del Valle, 123.  
 D. Feliz Lueje Valdés, 116.  
 D. Luis Argüelles y Argüelles, 80.

D. Rodrigo Uría G. San Miguel, 53.

D. Marcelino Trapiello y M. Llano, 43.

D. José Buylla Godino, 8.

D. Manuel Vigil, 2.

D. Alfredo Pumarino, 1.

*Ayuntamiento de Piloña*

## Distrito primero, Sección primera

D. Luis Argüelles Argüelles, 224.  
 D. Restituto Perez Alonso, 174.  
 D. Sebastian Gonzalez del Valle, 148.  
 D. Feliz Lueje Valdés, 135  
 D. Marcelino Trapiello Menendez, 65.  
 D. Rodrigo Uría García San Miguel, 56.  
 D. José Buylla Godino, 23.  
 D. Manuel Vigil Montoto, 7.  
 D. Alfredo Pumarino Hevia, 6.

## Distrito segundo, Sección segunda

D. Luis de Argüelles y Argüelles, 58.  
 D. Restituto Perez Alonso, 55.  
 D. Sebastian Gonzalez del Valle, 55.  
 D. Feliz Lueje Valdés, 43  
 D. Marcelino Trapiello y Menendez del Llano, 21  
 D. José Buylla Godino, 20.  
 D. Manuel Vigil Montoto, 3.  
 D. Rodrigo Uría y García San Miguel, 52.

## Distrito tercero, Sección única

D. Luis de Argüelles y Argüelles, 170.  
 D. Feliz Lueje Valdés, 140.  
 D. Marcelino Trapiello y M. del Llano, 116.  
 D. Rodrigo Uría y G. San Miguel, 94.  
 D. Sebastian Gonzalez del Valle, 134.  
 D. Restituto Perez Alonso, 147.  
 D. Manuel Vigil Montoto, 1.  
 D. Alfredo Pumarino Hevia, 1.  
 D. José Buylla Godino, 10.

## Distrito segundo, Sección primera

D. Luis Argüelles, 190.  
 D. Restituto Perez Alonso, 169

D. Sebastian Gonzalez del Valle, 166  
 D. Feliz Lueje, 83  
 D. Marcelino Trapiello, 39  
 D. Rodrigo Uria, 24  
 D. José Buyla, 42  
 D. Manuel Vigil, 24  
 D. Alfredo Pumarino, 3

**Distrito cuarto, sección segunda**

D. Luis Argüelles Argüelles, 147  
 D. Sebastián Gonzalez del Valle, 138  
 D. Restituto Perez Alonso, 136  
 D. Feliz Lueje Valdés, 76  
 D. Marcelino Trapiello y Menendez del Llano, 66  
 D. Rodrigo Uria y Garcia San Miguel, 66  
 D. José Buyla Godino, 2

**Distrito quinto, Sección segunda**

D. Luis de Argüelles y Argüelles, 273  
 D. Restituto Perez Alonso, 258  
 D. Sebastián Gonzalez del Valle, 252  
 D. Feliz Lueje Valdés, 73  
 D. Marcelino Trapiello y Menendez Llano, 50  
 D. Rodrigo Uria y Garcia San Miguel, 48  
 D. José Buyla Godino, 6  
 D. Manuel Vigil Montoto, 3

**Distrito quinto, Sección primera**

D. Luis de Argüelles y Argüelles, 157  
 D. Restituto Perez Alonso, 144  
 D. Sebastian Gonzalez del Valle, 140  
 D. Feliz Lueje Valdés, 118  
 D. Marcelino Trapiello y Menendez del Llano, 94  
 D. Rodrigo Uria y Garcia San Miguel, 97  
 D. José Buyla Godino, 19  
 D. Alfredo Pumarino, 1

**Ayuntamiento de San Martin del Rey**

**Distrito primero, Sección primera**

D. Sebastian Gonzalez del Valle, 145.  
 D. Restituto Perez Alonso, 137.  
 D. Luis Argüelles y Argüelles, 80.  
 D. Alfredo Pumarino Hevia, 175.  
 D. José Buyla Godino, 122.

D. Manuel Vigil Montoto, 122.  
 D. Marcelino Trapiello, 79.  
 D. Feliz Lueje, 25.  
 D. Rodriguez Uria, 1.

**Distrito primero, Sección segunda**

D. Sebastián G. Valle, 106.  
 D. Marcelino Trapiello, 119.  
 D. Alfredo Pumarino, 84.  
 D. Feliz Lueje, 20.  
 D. Luis Argüelles, 34.  
 D. Restituto Perez, 52.  
 D. José Buyla, 56.  
 D. Manuel Vigil, 57.

**Distrito segundo, Sección única**

D. Sebastian Gonzalez del Valle, 161.  
 D. Restituto Perez Alonso, 128.  
 D. Luis Argüelles Argüelles, 127  
 D. Alfredo Pumarino Hevia, 69.  
 D. José Buyla Godino, 62.  
 D. Manuel Vigil Montoto, 45.  
 D. Feliz Lueje Valdés, 21.  
 D. Marcelino Trapiello Menendez Llano, 17.

**Distrito tercero, Sección primera**

D. Sebastián Gonzalez, 229.  
 D. Luis Argüelles, 220.  
 D. Restituto Perez, 201.  
 D. Alfredo Pumarino, 65.  
 D. José Buyla, 61.  
 D. Manuel Vigil, 49.  
 D. Feliz Lueje, 44.  
 D. Marcelino Trapiello, 28.  
 D. Rodrigo Uria, 2.

**Distrito tercero, Sección segunda**

D. Sebastián Gonzalez del Valle, 130.  
 D. Alfredo Pumarino Hevia, 127  
 D. José Buyla Godino, 115.  
 D. Manuel Vigil Montoto, 109.  
 D. Luis Argüelles Argüelles, 105.  
 D. Restituto Perez Alonso, 104.  
 D. Feliz Lueje Valdés, 61.  
 D. Marcelino Trapiello, 42.  
 D. Rodrigo Uria San Miguel, 11.

**Ayuntamiento de Sariego**

**Distrito único, Sección única**

D. Rodrigo Uria, 240.  
 D. Restituto Perez Alonso, 120  
 D. Félix Lueje, 140  
 D. Sebastian Gonzalez del Valle, 60  
 D. Luis Argüelles y Argüelles 60  
 D. Marcelino Trapiello, 92

D. José Buyla Godino, 10.  
 D. Alfredo Pumarino, 10.

**Ayuntamiento de Lena**

**Distrito primero, Sección primera**

D. Manuel Nieto, 143  
 D. Luis Longoria, 141.  
 D. Florentino Garcia, 137.  
 D. Victor Mendez, 64.  
 D. Enrique Casares, 69,  
 D. Luis Menendez, 48.  
 D. Sergio Diaz Sampil, 14.

**Distrito primero, Sección segunda**

D. Manuel Nieto, 152.  
 D. Florentino Garcia, 152.  
 D. Luis Longoria, 150.  
 D. Enrique Casares, 65.  
 D. Victor Mendez, 53.  
 D. Luis Miranda Castañeda, 49.  
 D. Sergio Sampil, 5.

**Distrito segundo, Sección primera**

D. Victor Mendez Martinez, 111  
 D. Enrique Casares Castañon, 121.  
 D. Luis Menendez Castañedo, 103.  
 D. Luis Longoria Casares, 153  
 D. Florentino Garcia Lopez, 126  
 D. Manuel Nieto de la Fuente, 157.  
 D. Sergio Diaz Sampil, 10.

**Distrito segundo, Sección tercera**

D. Manuel Nieto de la Fuente, 96.  
 D. Luis Longoria Casares, 96.  
 D. Florentino Garcia Lopez, 96.  
 D. Victor Mendez Martinez, 90.  
 D. Luis Menendez Castañedo, 86.  
 D. Enrique Casares Castañon, 90.  
 D. Sergio Diaz Sampil, 5.

**Distrito tercero, Sección única**

D. Luis Longoria Casares, 152.  
 D. Manuel Nieto de la Fuente, 151.  
 D. Florentino Garcia Lopez, 133  
 D. Enrique Casares Castañon, 130.  
 D. Victor Mendez Martinez, 120.  
 D. Luis Menendez Castañedo, 95.  
 D. Sergio Diaz Sampil, 33.

**Distrito cuarto, Sección única**

D. Victor Menendez Martinez, 100.  
 D. Enrique Casares Castañon, 108.  
 D. Luis Menendez Castañedo, 108.  
 D. Manuel Nieto de la Fuente, 114.

D. Luis Longoria Casares, 107.  
D. Florentino García Lopez,  
107.

—=—

### Ayuntamiento de Miercs

#### Distrito primero Sección primera

D. Sergio Díaz Sampil, 141  
D. Enrique Casares Castañón, 35  
D. Luis Menendez Castañeda, 32  
D. Manuel Nieto de la Fuente, 30  
D. Luis Longoria Casares, 7  
D. Florentino García Lopez, 5  
D. Victor Mendez Martinez, 1

#### Distrito primero Sección segunda

D. Sergio Díaz Sampil, 135.  
D. Manuel Nieto de la Fuente, 32  
D. Luis Menendez Castañeda, 24  
D. Enrique Casares Castañón, 28  
D. Luis Longoria Casares, 14  
D. Florentino García Lopez, 10

#### Distrito primero Sección tercera

D. Sergio Díaz Sampil, 125  
D. Manuel Nieto de la Fuente, 38  
D. Luis Longoria Casares, 14  
D. Enrique Casares Castañón, 34  
D. Luis Menendez Castañeda, 35  
D. Florentino García Lopez, 10

#### Distrito segundo, Sección primera

D. Manuel Nieto de la Fuente, 41  
D. Luis Longoria Casares, 20.  
D. Florentino García Lopez, 15.  
D. Sergio Díaz Sampil, 83.  
D. Luis Menendez Castañedo, 47.  
D. Enrique Casares Castañón, 55.

#### Distrito segundo, Sección segunda

D. Sergio Díaz Sampil, 171.  
D. Enrique Casares Castañón, 39.  
D. Luis Menendez Castañedo, 31.  
D. Manuel Nieto de la Fuente, 18.  
D. Luis Longoria Casares, 8.  
D. Florentino García Lopez, 5.

#### Distrito segundo, Sección tercera

D. Sergio D. Sampil 122.  
D. Enrique Casares Castañón, 20.  
D. Luis M. Castañedo, 20.  
D. Manuel Nieto, 13.  
D. Victor Mendez, 1.  
D. Florentino G. Lopez 1.

#### Distrito segundo, Sección cuarta

D. Sergio Díaz Sampil, 149

D. Luis Menendez Castañedo, 13  
D. Enrique Casares Castañón, 13  
D. Manuel Nieto de la Fuente, 9  
D. Victor Mendez Martinez, 1

#### Distrito tercero, Sección primera

D. Sergio Díaz Sampil, 139  
D. Enrique Casares Castañón, 59  
D. Luis Menendez Castañedo, 55  
D. Manuel Nieto de la Fuente, 53  
D. Luis Longoria Casares, 23  
D. Florentino García Lopez, 22  
D. Manuel Fernandez, 6  
D. Victor Mendez Martinez, 4

#### Distrito cuarto, Sección primera

D. Sergio Díaz Sampil, 148  
D. Manuel Nieto de la Fuente, 50  
D. Enrique Casares Castañón, 39  
D. Luis Longoria Casares, 29  
D. Luis Menendez Castañedo, 29  
D. Florentino García Lopez, 19

#### Distrito cuarto, Sección tercera

D. Sergio Díaz Sampil, 99  
D. Enrique Casares Castañón, 58  
D. Luis Menendez Castañedo, 58  
D. Manuel Nieto de la Fuente, 40  
D. Victor Mendez Martinez, 10  
D. Luis Longoria Casares, 1  
D. Florentino García Lopez, 1

#### Distrito quinto, Sección primera

D. Sergio Díaz Sampil, 133  
D. Manuel Nieto de la Fuente, 68  
D. Luis Longoria Casares, 62  
D. Florentino García Lopez, 34  
D. Luis Menendez Castañedo, 21  
D. Enrique Casares Castañón, 21  
D. Victor Mendez Martinez, 7

#### Distrito quinto, Sección segunda

D. Sergio Díaz Sampil, 100  
D. Manuel Nieto de la Fuente, 86  
D. Luis Menendez Castañedo, 85  
D. Luis Longoria Casares, 61  
D. Enrique Casares Castañón, 54  
D. Florentino García Lopez, 41  
D. Victor Mendez Martinez, 8

#### Distrito quinto, Sección tercera

D. Manuel Nieto de la Fuente, 94  
D. Florentino García Lopez, 88  
D. Luis Longoria Casares, 86  
D. Enrique Casares Castañón, 70  
D. Luis Menendez Castañedo, 65  
D. Sergio Díaz Sampil, 42  
D. Victor Mendez Martinez, 3

#### Distrito quinto, Sección cuarta

D. Sergio Díaz Sampil, 85  
D. Manuel Nieto de la Fuente, 108  
D. Luis Longoria Casares, 109  
D. Florentino García Lopez, 96  
D. Luis Menendez Castañedo, 15  
D. Enrique Casares Castañón, 25  
D. Victor Mendez Martinez, 2

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Oviedo

D. José Temes Nieto, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que aprobado el expediente de información posesoria de varias fincas, promovido por don Isidoro Carballo, vecino de Colloto, como apoderado de D. Juan Montoto Covián, vecino de Barcelona, y presentado en el Registro de la propiedad del partido, a los fines solicitados, fué suspendida la inscripción del dominio directo por aparecer registrada á nombre de persona distinta de las dos casas siguientes:

Una casa sita entre las calles del Rollo y Puerta Nueva alta, de esta ciudad, señalada respectivamente con los números treinta y dos y veintinueve: compuesta de entresuelo y piso principal y boardilla por la calle del Rollo y entresuelo por la de la Puerta Nueva: ocupa una superficie de ochocientos sesenta y cuatro piés cuadrados; linda al Saliente ó frente la calle del Rollo, espalda la de la Puertanueva alta, derecha entrando casa de D. Eduardo Menendez é izquierda la que sigue y es otra casa sita también entre dichas calles del Rollo y Puerta Nueva alta, señalada con los números treinta y cuatro y treinta y uno respectivamente: que tiene una cabida de ochocientos sesenta y cuatro piés cuadrados, y linda por el Saliente ó frente la calle del Rollo, espalda calle de la Puerta Nueva alta, derecha entrando con la casa anterior é izquierda otra de D. Ceferino Cabeza.

En su virtud se convoca á las personas ignoradas que pudieran acreditar algún derecho á la sucesión en dichas dos fincas de D. José Montoto y Montoto, padre del inte-

resado recurrente, para que lo verifiquen dentro del término de diez días, pues pasados sin verificarlo se acordará lo procedente.

Dado en Oviedo, y Marzo primero de mil novecientos quince.—José Temes Nieto.—El Secretario, Cayetano Meana.

R. al núm. 872

### Juzgado de Avilés

D. Eduardo Prado y Vaquero, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente edicto cito y llamo á D. Pedro Celestino Gonzalez y Fernandez, hijo de D. Santiago Gonzalez Pumariega y Cueto, y de D.<sup>a</sup> Juana Fernandez Diaz, y ausente en ignorado paradero, á fin de que comparezca y se persone en el juicio de testamentaria de su mencionado padre, vecino que fué de Calavero, parroquia y municipio de Illas, y fallecido el día veintitres de Septiembre de mil novecientos cinco, y cuyo juicio se tuvo por prevenido por este Juzgado en providencia de tres del corriente, á instancia de la heredera D.<sup>a</sup> Teresa Gonzalez y Fernández, advirtiéndole al expresado ausente que mientras no comparezca estará representado en dicho juicio por el Ministerio fiscal.

Dado en Avilés, á cinco de Marzo de mil novecientos quince.—Eduardo Vaquero.—El Secretario, Federico Fernandez Trapa.

R. al núm. 854

### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, en cargándose á

todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

RODRIGUEZ ALONSO, Martin, natural de la Llaneza de Moreda, soltero, minero, de dieciocho años de edad, hijo de Froilán y de María, domiciliado últimamente en la Llaneza, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena.

780

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### Banco de España

Por acuerdo del Consejo de gobierno de este Establecimiento de crédito, se sacan á concurso las obras para la construcción del edificio-sucursal del Banco de España en Oviedo.

Los documentos que constituyen el proyecto del citado edificio, estarán de manifiesto en la Dirección general de Sucursales, en Madrid y en las oficinas de la sucursal de Oviedo, de diez á catorce horas, todos los días laborables, desde la fecha del presente anuncio hasta el ocho de Abril próximo, inclusive.

Las proposiciones para tomar parte en este concurso, se presentarán en pliegos cerrados en cualquiera de las dependencias del Banco de España antes citadas y se redactarán con arreglo al modelo que acompaña el proyecto.

El plazo para la presentación de proposiciones, terminará el citado día ocho de Abril á las dos de la tarde.

La apertura y lectura de los pliegos presentados al concurso, se hará en acto público, del que se levantará acta notarial y tendrá lugar simultáneamente en las dos oficinas antes citadas, el día nueve de Abril á las doce de la mañana.

El Banco de España se reserva el derecho de elegir, entre las proposiciones que se presenten, la que crea más conveniente, ó de rechazarlas todas.

Madrid, 7 de Marzo de 1915.—El Director Jefe de sucursales, J. M. Jimenez.

### Sucursal de Oviedo.

#### Extravío de Resguardos de Depósito

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisible que á continuación se expresan:

Número 23.508 expedido por esta Sucursal en 1.º de Junio de 1901 por pesetas nominales 6.700 en Deuda perpétua al 4 por 100 interior á favor del Ayuntamiento de Pravia.

Número 34.516 expedido por esta Sucursal en 16 de Julio de 1910 por pesetas nominales 400 en Deuda perpétua al 4 por 100 interior á favor de D. Benito Villaverde Molinero.

Y los números 38.788, 38.789, 38.790, 38.791 y 38.792, expedidos los cinco por esta Sucursal con fecha 2 de Agosto de 1913, y á favor de D. Manuel Diaz Menendez, por pesetas nominales 12.500, 3.000, 7.500, 3.500 y 500 en Deuda perpétua al 4 por 100 interior, Obligaciones del Ayuntamiento de Gijón, Obligaciones del Ayuntamiento de Oviedo, Acciones de la Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias y Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos, respectivamente; se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del término ó plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determinan los artículos 50 de las Instrucciones y 6.º del Reglamento; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 6 de Marzo de 1915.—El Secretario, J. Alvarez.

3—2

Esc. tipográfica del Hospicio provincial